

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-15801** *Notificación de sentencia 38/2013 en procedimiento ordinario 675/2011.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Maderas Bada, S. A., frente a Arsenio Santamaría Abascal, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000038/2013

Torrelavega, 8 de febrero de 2013.

Vistos por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario nº 675/2011, sobre reclamación de cantidad, siendo partes la demandante Maderas Bada, S. A., representada por el procurador Fernando Candela Ruiz y asistida por la letrada Mercedes Martínez Salces, y el demandado Arsenio Santamaría Abascal, en rebeldía.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de la actora Maderas Bada, S. A., contra el demandado Arsenio Santamaría Abascal debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa de fecha 9/7/2007 y debo condenar y condeno al demandado a que reintegre a la demandante la cantidad de 17.429 euros y a que le abone el interés legal desde la fecha de dicho contrato hasta la fecha de la presente resolución, y el previsto en el art. 576 de la LEC a partir de su fecha. Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

Al demandado en rebeldía, Arsenio Santamaría Abascal, notifíquesele en la forma prevista en el art. 497 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Arsenio Santamaría Abascal, en ignorado paradero, y su publicación en el BOC, libro el presente.

Torrelavega, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2014/15801

CVE-2014-15801